REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de 2021
Hora: 08:30 a.m.
Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00664-00**
Demandante: ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO
Demandado: HEON HEALTH ON LINE S.A.

Previo a constituirse el Despacho en Audiencia, se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza realizado por la demanda, accediendo a la solicitud

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES
Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante Dr. VIVIANA FORERO GOMEZ
(captuslegalfilm@gmail.com)
Apoderado demandado: Dr IVANA VALERIA PINTO ESPEJO
(ivpintoe@heon.com.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la apoderada de la parte demandante Dra. Viviana Forero Gomez.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

ACUERDO DE CONCILIACION

Las partes concilian las pretensiones de la demanda en suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) en un único pago que se realizará el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiunos (2021) a través de consignación bancaria a la Cuenta de ahorro del Banco de Bogotá No 621058825, cuya titular es la demandante ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO identificada con la cédula de ciudadanía No **52.354.002**

Auto: El despacho teniendo en cuenta que la conciliación a la que llegaron las partes no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, le **IMPARTE SU APROBACION**. Advirtiendo que esta conciliación tiene efectos de cosa juzgada de conformidad a lo señalado en los artículos 22 Y 78 del C.P.T y de la S.S.

En razón de lo anterior se da por terminado el proceso y se ordena el ARCHIVO.

Sin condena en costas a las partes.

Se notifica la decisión en ESTRADOS.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; pese a lo anterior y como quiera que hay problemas para compartir pantalla, se les indica que el acta será cargada al archivo de la plataforma de one drive que contiene el expediente digital y el cual fue compartido con anterioridad a las partes.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

.